



CONVENIO ESPECIFICO

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representa en este acto por la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, **Mgter. María Inés Peralta**, mediante autorización conferida por Ord. HCS N.º 06/12. en adelante **“La Facultad”**, por una parte, con domicilio en av. Haya de la Torre s/n – 2º piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, y por la otra **Asociación Civil Nuestra Córdoba** representado en este acto por su Presidenta, **Arq. María Beatriz Valencia** DNI 17.385.588 con domicilio en calle Vélez Sársfield N.º 84 – Piso 9º – Oficina “A” – Barrio Centro – Localidad Córdoba – Provincia de Córdoba, en adelante **“ACNC”**, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objetivo llevar adelante acciones conjuntas en provecho de la misión y objetivos de ambas instituciones y coordinar acciones de docencia, investigación y extensión en el campo de la construcción de información, monitoreo y aportes para la formulación, diseño y evaluación de las políticas públicas.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan en función de la cláusula primera:

- a- La construcción y democratización de la información sobre los asuntos públicos.
- b- El monitoreo ciudadano de las políticas públicas..
- c- La propiciación de espacios de deliberación pública e inclusiva sobre temas de la agenda pública y la construcción consensuada de propuestas de políticas públicas.
- d- La articulación de esfuerzos colectivos para la incidencia en políticas públicas..

CLAUSULA TERCERA: **“La Facultad”** y **“ACNC”** se comprometen a aunar esfuerzos en pos de alcanzar las metas propuestas, intensificando y profundizando todo anterior acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Específico, **“La Facultad”** y **“ACNC”** mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.



CLAUSULA QUINTA: Los sucesivos acuerdos que suscriban l“**La Facultad**” y “**ACNC**” durante la vigencia del presente Convenio, por hechos inherentes al mismo, forman también parte del presente y se desarrollarán mediante Protocolos de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligación económica alguna, ésta en caso de ser necesaria, será establecida para cada caso en particular en los respectivos protocolos. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos, y las responsabilidades de “**La Facultad**” y “**ACNC**”.

CLAUSULA SÉPTIMA: Los trabajos y los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por “**La Facultad**” y “**ACNC**”, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio Específico.

CLAUSULA OCTAVA: “**La Facultad**” y “**ACNC**” serán conjuntamente responsables de los planes, programas, actividades y medidas a implementar dirigidas al logro de las metas del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: La suscripción del presente Convenio Específico no impide a las partes concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

CLAUSULA DÉCIMA: “**La Facultad**” y “**ACNC**” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Específico tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades e intereses, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Las diferencias de interpretación, cumplimiento, ejecución y finalización del presente documento como de los Protocolos de Trabajo o adendas que celebren en consecuencia de éste, las partes de mutuo acuerdo intentarán resolver todo reclamo o controversia mediante el diálogo y negociaciones de buena fe en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración los objetivos propuestos en la cláusula primera. No resueltas las diferencia podrán someterse a los tribunales competentes de la justicia del fuero



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Federal de la provincia de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen sus domicilios en los mencionados al inicio del presente documento, donde considerarán válidas todas las notificaciones administrativas y/o judiciales que se les practiquen como consecuencia del presente Convenio y los Protocolos de Trabajo que se dicten en consecuencia del presente.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma, pudiendo modificarse por mutuo acuerdo y prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo aún sin expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra con treinta (30) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie .

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba los días del mes dede 2023.